República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 00760** 00

Comoquiera que la liquidación del crédito precedente no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G. del Proceso.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe10029ce95993577912b02d393e6b83ff1ab8f5e015a8bbab354ef28dcf56be**

Documento generado en 14/03/2023 07:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica